

SANTA FE, 11 de mayo de 2017

VISTO el ACTUADO CCT-SF N° 000006/17, mediante el cual se tramita la solicitud de autorización presentada por la Dirección del Instituto de Agrobiotecnología del Litoral (IAL) para la utilización temporal de espacio físico dentro del Edificio SECEGRIN, y

CONSIDERANDO:

Que el espacio solicitado corresponde al Local 20 del Edificio SECEGRIN, de acuerdo al plano anexo,

Que dicho espacio es aledaño al Local 18, el cual ha sido otorgado temporariamente al IAL mediante la Disposición CCT N° 09/2013, y se utiliza actualmente como cámara de cultivo,

Que el Proyecto de Unidades Ejecutoras del IAL, que prevé el estudio de plantas de arroz modificadas genéticamente, ha sido aprobado en 2016 para su financiamiento,

Que, al presentar dicho proyecto, el IAL previó la habilitación en tiempo y forma de sus nuevas cámaras de cultivo,

Que dichas cámaras no han podido ser habilitadas por presentar serios problemas constructivos que requieren importantes reparaciones,

Que es necesario brindar al IAL un espacio adecuado para dar continuidad a su proyecto, hasta tanto se habiliten las nuevas cámaras de cultivo propias,

Que el Consejo Directivo del CCT Santa Fe ha tratado el tema en su reunión ordinaria del día 3 de abril de 2017, acordando otorgar el uso del espacio solicitado por dos (2) años, o hasta que se solucione el problema que originó el pedido, en caso de producirse antes,

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO CIENTIFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE
DECIDE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Disposición CCT N° 09/2013

Artículo 2°: Otorgar al IAL, en carácter de préstamo temporal, el uso de los locales 18 y 20 del Edificio SECEGRIN, de acuerdo al Plano que integra el Anexo.

Artículo 3°: El otorgamiento temporal establecido en el artículo precedente será vigente por un período de (2) años, a partir del 3 de abril de 2017. Si, con anterioridad al cumplimiento del plazo establecido, se encontrara solución al problema que originó el pedido, dicho otorgamiento dejará de ser efectivo.





Artículo 4°: Una vez cumplido el período de vigencia establecido en el Artículo 3°, si el IAL no hubiere encontrado solución a la necesidad existente de espacio físico adecuado, el CD podrá tratar nuevamente el tema a fin de otorgar una prórroga, previo dictamen de la Comisión de Espacios Físicos del CCT Santa Fe.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a las partes interesadas y publíquese. Cumplido, adjúntese copia al ACTUADO CCT-SF N° 000006/17 y archívese.

DECISIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO CCT-SF N° 10/2017


J.A. Reinheimer.

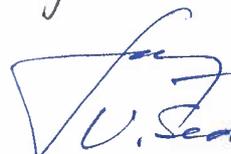

W. Ustiz


G. HENNING


CARLOS PINA


DIEGO MILONE

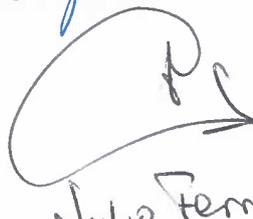

ROBERTO AYMAR


V. Sedran


Raquel Herrero


A. CARRONA


Pablo Coll


Julio Ferrero


E. Miró

ANEXO A LA DECISIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO CCT-SF N° 10/2017



ASOCIACIÓN AMMA



Locales 18 y 20
Espacio otorgado temporalmente en uso al LAL en el ala Sur del Edificio SECEGRIN.

EDIFICIO SECEGRIN

Rafael Collina

CARLOS PÉREZ

V. Sotomayor

DIEGO MILONE

E. M. ... A. CARDONA

J.A. Reinheimer

R. Ortega G. ...